

ANEXO

-Limpieza Viaria: para atender servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad a la empresa concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salud, se establece para todo el período a que se extienda la huelga siempre que no se produzca alteración de la plantilla un servicio semanal de 3 operarios de barrido.

-Limpieza de mercados: para realizar esta actividad, para todo el período a que se extienda la huelga siempre que no se produzca alteración en la plantilla, diariamente se establece 1 trabajador.

RESOLUCION de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determina Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales en nuestra Comunidad Autónoma (BOJA núm. 112, de 16 de octubre); esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social dictó Resolución de 20 de diciembre de 1993 (BOJA 139 de 24 de diciembre) por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994.

Como quiera que la citada Orden regulaba por primera vez el mencionado procedimiento y muchos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, quizá por dicha circunstancia, no habían podido presentar sus propuestas de fiestas locales en el plazo que la misma establecía, se dicta por la Consejería de Trabajo la Orden de 14 de febrero de 1994 (BOJA 20 de 19 de febrero) por la que se habilita nuevo plazo, con carácter excepcional, para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Transcurrido este nuevo plazo, procede por esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social dictar la presente Resolución, complementaria de la de 20 de diciembre de 1993, por la que se determinan fiestas locales para 1994 en diversos municipios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo establecido en la mencionada normativa y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/1990, de 28 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales para 1994, además de las ya fijadas por Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 1993, los relacionados en el Anexo de la presente Resolución y para los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se indican.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ANEXO

ALMERIA

Aboloduy	16 agosto	17 agosto
Alcolea	20 enero	5 septiembre
Alcontar	13 junio	3 octubre
Almocita	4 febrero	5 febrero
Bédar	9 mayo	26 septiembre
Berja	8 agosto	8 septiembre

Canjáyar	19 abril	20 abril
Carboneras	13 junio	14 junio
Chercos	13 mayo	10 agosto
Fondón	24 enero	22 agosto
Lubrín	20 enero	10 octubre
Mojácar	26 agosto	29 agosto
Pechina	13 mayo	16 mayo
Pulpi	10 marzo	29 septiembre
Purchena	25 abril	25 agosto
Ragol	18 agosto	19 agosto
Santa Cruz de Marchena	3 mayo	26 agosto
Santa Fe de Mondújar	10 febrero	30 octubre
Sierro	20 enero	5 septiembre
Sorbas	16 agosto	17 agosto
Tres Villas, Las	20 agosto	15 octubre
Turrillas	10 junio	13 junio

CADIZ

Algar	16 mayo	8 septiembre
Algeciras	4 julio	16 julio
Algodonales	30 mayo	25 julio
Barbate	22 junio	18 julio
Benaocaz	3 febrero	16 agosto
San Fernando	16 julio	24 octubre
Villaluenga del Rosario	5 septiembre	6 septiembre

CORDOBA

Belalcázar	8 septiembre	3 octubre
Bélmez	4 abril	8 septiembre
Cardeña	21 abril	13 junio
Carpio, El	3 mayo	20 septiembre
Córdoba	8 septiembre	24 octubre
Guadalcazar	16 mayo	19 agosto
Moriles	15 julio	7 octubre
Santaella	8 septiembre	7 octubre
Villanueva de Córdoba	23 mayo	29 septiembre

GRANADA

Agrón	25 abril	5 agosto
Alhendín	2 junio	22 agosto
Alicún de Ortega	13 mayo	16 agosto
Almuñécar	24 junio	29 septiembre
Alquife	15 abril	5 diciembre
Beas de Guadix	24 enero	10 agosto
Berchules	27 julio	28 julio
Busquístar	6 mayo	9 mayo
Cadiar	25 abril	7 octubre
Caniles	20 enero	13 junio
Castril	2 junio	3 octubre
Chimeneas	24 enero	7 octubre
Churriana de la Vega	16 agosto	8 septiembre
Darro	3 octubre	4 octubre
Escúzar	25 abril	19 agosto
Fuente-Vaqueros	25 abril	6 junio
Galera	17 enero	10 febrero
Huésca	23 mayo	22 octubre
Huétor Tajar	25 abril	19 septiembre
Illora	16 agosto	10 octubre
Láchar	16 mayo	26 agosto
Malaha, La	13 mayo	16 mayo
Marchal	2 febrero	14 febrero
Montefrío	25 abril	19 septiembre
Montillana	2 junio	8 agosto
Nigüelas	25 abril	19 septiembre
Otura	10 junio	8 septiembre
Padul	20 enero	26 septiembre
Pinar, El	3 mayo	26 diciembre
Puebla Don Fadrique	23 mayo	16 agosto
Turón	25 abril	26 abril
Valle, El	10 junio	26 julio

Vegas del Genil	25 marzo	25 abril	Benaocán	25 abril	7 octubre
Ventas de Huelma	20 mayo	19 agosto	Cañete la Real	20 enero	19 septiembre
Villamena	8 agosto	16 agosto	Cartajima	16 agosto	7 octubre
Villanueva Mesía	20 enero	14 octubre	Casarabonela	1 agosto	7 octubre
Víznar	3 febrero	3 mayo	Coín	3 mayo	24 junio
Zafarraya	3 mayo	23 septiembre	Comares	2 junio	22 agosto
Zújar	25 abril	26 abril	Cortés de la Frontera	19 agosto	22 agosto
HUELVA			Cuevas Bajas	24 junio	22 agosto
Almendro, El	5 abril	22 agosto	Estepona	16 mayo	16 julio
Berrocal	3 mayo	8 agosto	Frigiliana	20 enero	13 junio
Bollullós Par del Condado	20 enero	12 septiembre	Fuengirola	16 julio	7 octubre
Cañaveral de León	18 julio	19 julio	Fuente de Piedra	25 julio	8 septiembre
Castaño del Robledo	29 junio	29 agosto	Igualaja	11 marzo	23 agosto
Cortelazor	9 mayo	16 agosto	Istán	29 septiembre	3 octubre
Escacena del Campo	16 mayo	16 agosto	Mijas	8 septiembre	15 octubre
Fuenteheridos	2 junio	8 septiembre	Mollina	16 agosto	12 septiembre
Galaroza	4 abril	6 septiembre	Pizarra	17 agosto	19 agosto
Gibraleón	16 agosto	17 octubre	Pujerra	13 junio	3 noviembre
Jabugo	24 junio	29 septiembre	Ronda	24 enero	8 septiembre
Nava, La	16 agosto	29 agosto	Sayalonga	1 agosto	7 octubre
Paterna del Campo	24 agosto	25 agosto	Teba	10 agosto	7 octubre
Punta Umbría	16 mayo	16 julio	Viñuela, La	1 agosto	16 agosto
San Silvestre de Guzmán	18 abril	25 julio	Yunqueira	2 junio	7 octubre
Valdelarco	2 junio	8 agosto	SEVILLA		
Zalamea la Real	13 septiembre	14 septiembre	Alcolea del Río	9 mayo	8 septiembre
JAEN			Almensilla	20 junio	3 octubre
Andújar	25 abril	9 septiembre	Aznalcázar	2 junio	25 julio
Arjonilla	16 agosto	10 octubre	Bormujos	11 mayo	29 agosto
Beas de Segura	24 enero	25 abril	Burguillos	22 julio	7 octubre
Fuensanta de Martos	2 febrero	24 septiembre	Castillo de las Guardas	24 junio	16 agosto
Higuera de Calatrava	20 enero	16 agosto	Constantina	26 agosto	29 agosto
Hinojares	2 febrero	25 abril	Coronil, El	12 agosto	16 agosto
Jodar	3 mayo	14 septiembre	Corrales, Los	3 mayo	8 agosto
Puente de Genave	13 mayo	16 mayo	Cuervo, El	7 octubre	19 diciembre
Segura de la Sierra	25 julio	7 octubre	Fuentes de Andalucía	15 febrero	22 agosto
Valdepeñas de Jaén	24 junio	2 septiembre	Gelves	30 mayo	29 agosto
Villanueva de la Reina	6 mayo	16 mayo	Gilena	18 marzo	7 octubre
Villares, Los	24 junio	7 octubre	Gines	17 mayo	2 junio
Villarodrigo	2 junio	24 agosto	Guillena	8 septiembre	12 septiembre
MALAGA			Marinaleda	2 febrero	25 abril
Alfarnate	25 abril	12 septiembre	Montellano	16 mayo	8 agosto
Alhaurín de la Torre	20 enero	24 junio	Navas de la Concepción	29 junio	8 septiembre
Alora	5 agosto	8 septiembre	Palomares del Río	23 mayo	8 septiembre
Atajate	16 agosto	17 agosto	Pedrerá	17 febrero	13 junio
Benahavis	16 agosto	7 octubre	Pilas	23 mayo	27 junio
Benalmádena	24 junio	16 agosto	Puebla de los Infantes, La	2 junio	19 agosto
			Real de la Jara, El	23 agosto	24 agosto
			San Nicolás del Puerto	26 julio	14 noviembre
			Villamanrique de la Condesa	23 mayo	16 agosto
			Villanueva del Ariscal	25 marzo	25 julio
			Villanueva del Río y Minas	30 mayo	18 julio

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la